CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 56 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS Y UNION TEMPORAL PV-2025

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.846.811 de Bogotá D.C, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, actuando en representación de la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**, en calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **UNION TEMPORAL PV-2025**, con NIT. 902015530-1 representada por **NICOLAS RAMÍREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.016.002.095 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir contrato modificatorio al contrato de suministro No. 56 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 10 de diciembre de 2025 se suscribió contrato de suministro No. 56 de 2025, por valor de **SIETE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.088.281.254)** incluido IVA, todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato; con la finalidad de ejecutar el siguiente objeto contractual: **"SUMINISTRAR MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS"**.

2. Que para la ejecución del contrato se firmó acta de inicio a partir del 16 de diciembre de 2025, estando actualmente el contrato en ejecución.

3. Que debido a que el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2025 y que el objecto contractual comprende la fabricación y producción de una considerable cantidad de muebles, algunos a realizar bajo pedido, el contratista solicitó prorrogar el contrato, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2025, argumentando lo siguiente:

"(…) De manera respetuosa, y en atención a la correcta, oportuna e integral ejecución del Contrato de Suministro No. 56 de 2025, nos permitimos solicitar una prórroga del plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual inicialmente pactado, sin modificación del valor contractual ni de las condiciones económicas acordadas.
La presente solicitud se formula con fundamento en razones técnicas, productivas, logísticas y normativas, debidamente analizadas por grupos de ítems, que hacen necesario ampliar el plazo contractual para garantizar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, ambientales, de calidad y de funcionalidad exigidas por la Entidad.
(…)
Con el fin de evidenciar un análisis detallado y responsable, los ítems contractuales se han agrupado según su naturaleza productiva y logística, así:
GRUPO 1 – SILLAS Y MOBILIARIO CON COMPONENTES IMPORTADOS
***Ítems incluidos:** 21, 22, 23, 24 y 25*

Tipo de elemento	***Características productivas***	***Impacto en tiempos***
Sillas ergonómicas y de interlocución	*Componentes importados (mecanismos, bases, brazos, mallas técnicas)*	*Tiempos de importación, nacionalización y control de calidad*
Sofás institucionales	*Espumas técnicas, Estructuras metálicas y tapicería especializada*	*Fabricación por lotes y tiempos de curado*

Los ítems de este grupo requieren importación de partes específicas, sujetas a disponibilidad internacional, tiempos de tránsito, procesos aduaneros y verificación de calidad previa al ensamble final en planta. Estas variables, ajenas al control directo

del contratista, hacen necesario un plazo adicional razonable para evitar sustituciones que comprometan la calidad ofertada y aceptada.
GRUPO 2 – MOBILIARIO EN MADERA Y DERIVADOS CON PROCESOS EXTENSOS
Ítems incluidos: *2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 17, 18, 19, 20 y 26*

Subproceso	***Actividades involucradas***
Abastecimiento	*Selección de tableros, maderas certificadas y laminados especiales*
Transformación	*Corte CNC, enchapado, prensado y mecanizado*
Acabados	*Curado, secado, control dimensional y estética final*
Certificación	*Soportes ambientales y trazabilidad forestal*

Estos bienes deben cumplir estrictamente con las exigencias ambientales, incluyendo certificaciones de procedencia legal de la madera, libros de operaciones forestales y permisos de movilización, lo cual extiende los tiempos de producción frente a procesos industriales convencionales.

Adicionalmente, los acabados específicos (wenge, caoba, gris institucional) requieren procesos de igualación cromática y control de calidad individual, para garantizar uniformidad en sedes y despachos.

GRUPO 3 – MOBILIARIO METÁLICO Y MIXTO
Ítems incluidos: *4, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16*

Etapa	***Descripción***
Fabricación	*Corte, soldadura y conformado estructural*
Tratamiento	*Limpieza, fosfatado y pintura electrostática*
Ensamble	*Integración con componentes en madera o plástico*
Verificación	*Estabilidad, nivelación y resistencia*

Estos elementos requieren procesos industriales secuenciales, con tiempos mínimos de secado y curado que no pueden ser comprimidos sin afectar la durabilidad y seguridad del mobiliario.

III. IMPACTO LOGÍSTICO Y DE EJECUCIÓN TERRITORIAL
El alcance del contrato implica coordinación con almacenes, verificación por supervisión y ajustes logísticos que deben realizarse sin afectar la operación judicial ni la integridad de los bienes. La ampliación del plazo permite una ejecución ordenada, minimizando riesgos de reprocesos, devoluciones o incumplimientos técnicos.

CONCLUSIÓN
La prórroga solicitada por tres (3) meses, no genera sobrecostos para la Entidad, garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual, permite respetar las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad, mitiga riesgos de incumplimiento, reprocesos o sanciones, responde a un análisis detallado de cada grupo de ítems".

4. Que considerando que a la fecha solo se ha realizado un pedido y teniendo en cuenta que existen recursos por ejecutar, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

5. Que, en atención a las condiciones propias de la ejecución, la supervisora remitió oficio DESAJCUNO25-4629 de fecha 26 de diciembre de 2025, en la que justifica la conveniencia de prorrogar el plazo del contrato por tres (3) meses, indicando:

"(…) En consecuencia, no es posible la ejecución del contrato en el plazo inicialmente previsto en la fase precontractual, por lo cual se solicita prorrogar el plazo en tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, sin modificación del valor contractual ni de las condiciones

económicas acordadas, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato (…)".

6. Que en concordancia con lo antes mencionado se realiza la presente modificación contractual, consistente el prorrogar la vigencia del contrato por tres (3) meses.

7. Que las partes concuerdan en que el presente modificatorio no comprende adición de recursos.

Así las cosas y teniendo en cuenta las razones esbozadas por la supervisión, se procede a celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO No. 01, al contrato de suministro No. 56 de 2025.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 56 de 2025, por tres (03) meses, esto es desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS - El contratista se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento. Por lo anterior, el contratista deberá presentar ante la Entidad las pólizas que amparan el presente modificatorio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS - Las cláusulas del contrato de suministro No. 56 de 2025 que no son modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 56 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II